

el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte del Grupo al que resulte adscrito el beneficiario.

El disfrute de la beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvención que exige dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. No se admitirán interrupciones temporales del disfrute de la beca, salvo casos excepcionales.

Sexta. Condiciones del disfrute. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Grupo dentro del plazo que se señale en la orden por la que se hace pública la adjudicación.

El beneficiario se compromete a cumplir el régimen de formación establecido por el responsable del Grupo al que resulte adscrito.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Séptima. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería en Avda. República Argentina, 21-B, 41071 Sevilla, en el Registro General de las Universidades, en la Consejería de Presidencia y Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983 de 21 de julio, BOJA núm. 60 de 29 de julio), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 34 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes adjuntarán la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Título y certificación académica personal, completa y acreditativa del grado de titulación exigido en original o fotocopia. En caso de ser seleccionado se requerirá la documentación debidamente compulsada.
3. Currículum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la aerobiología, acompañado de las correspondientes certificaciones.
4. Informe realizado por algún miembro de Grupos con experiencia en el campo de la aerobiología.

Octava. Selección y valoración de solicitudes. La selección se realizará por una Comisión formada por un representante de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Salud, dos Vicerrectores de Investigación de las Universidades Andaluzas designados por el Consejo Andaluz de Universidades, y el Coordinador de la Red Andaluza de Aerobiología, que tendrá en cuenta:

1. Nivel de formación previa en aerobiología.
2. El expediente académico.
3. El informe recogido en el apartado 4 del punto anterior.

Novena. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II

Línea de investigación y destino.

1 beca para el análisis e identificación de partículas biológicas presentes en la atmósfera.
Destino: Sevilla.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 23 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Palacio de los Marqueses del Ayamonte, en Huelva.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Palacio de los Marqueses del Ayamonte en Huelva.

El inmueble responde en sus características tipológicas a las casas señoriales de carácter rural, en las que se diferencia claramente una zona noble, alrededor de un patio y unas dependencias agrícolas e industriales destinadas a almacenar y transformar los productos agrarios del marquesado.

El Palacio se constituye como uno de los edificios civiles de mayor relevancia para la citada población, pues se encuentra vinculado desde sus orígenes a uno de los señoríos más importantes de la provincia: el de los Guzmanes del Condado de Niebla. Uno de los miembros de esta familia, don Pedro de Zúñiga y Guzmán, recibió de los Reyes Católicos el Marquesado de Ayamonte.

A pesar de las modificaciones que ha sufrido el edificio a lo largo del tiempo, ha quedado como testigo de una época de esplendor, que unido a la relevancia histórica y social, hacen que este Palacio sea uno de los edificios más emblemáticos de la ciudad de Ayamonte.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, a favor del Palacio de los Marqueses de Ayamonte, en Huelva, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 23 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Palacio de los Marqueses de Ayamonte.

Localización: Ayamonte (Huelva).

Ubicación: Paseo de San Francisco núm. 2.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El Palacio de los Marqueses de Ayamonte se encuentra situado en la zona norte del actual núcleo dentro de una franja de construcciones que se levantaron apoyándose en el camino que une la zona denominada «la Villa», donde tiene su origen el núcleo urbano, y la zona conocida como «la Ribera», donde la población se va desplazando con motivo de la actividad portuaria.

Aunque la organización del inmueble es muy compleja, se pueden diferenciar en él tres zonas. La primera de ellas presenta planta cuadrada con patio central, en torno al cual se distribuyen las estancias más nobles del conjunto. Esta zona se enfatiza en la fachada mediante un amplio balcón sobre la portada principal.

A este cuerpo se le adosa una larga crujía o nave de dos plantas divididas actualmente en diversas dependencias.

Por último, a esta nave se adosa, de forma perpendicular, otro espacio rectangular. También presenta dos plantas y se divide interiormente en dos naves por medio de pilares rectangulares.

En el amplio espacio creado entre estas zonas, destinado originariamente a caballerizas, se encuentran actualmente una serie de construcciones muy degradadas: garajes, corrales, escombreras, etc.

Al exterior, el Palacio presenta una sencilla fachada de dos plantas. En la alta se abren múltiples balcones cerrados y en la baja sencillas puertas y ventanas. Sólo destaca en el conjunto la sencilla portada del Palacio. Esta se compone de un vano de acceso adintelado enmarcado por dos jambas rematadas por un capitel toscamente decorado y friso superior. Tanto las jambas como el friso presentan una decoración a base de dos baquetones paralelos decorados con rosas en su interior. Sobre la portada se sitúa un amplio balcón con antepecho de forja, rematando el conjunto un amplio tejazoz.

RESOLUCION de 23 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz de la Casa de la Munición en Linares (Jaén).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andalúz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de La Casa de la Munición en Linares (Jaén).

El edificio, que fue construido en 1757 bajo el reinado de Carlos III, es un buen ejemplo de la arquitectura de la época en la provincia de Jaén.

Además, el inmueble ubicado en la plaza del Ayuntamiento es un hito importante dentro de la arquitectura del momento, al mostrar en la fachada de acceso al patio una elegante solución con los elementos clásicos propios del Setecientos.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, a favor de la Casa de la Munición en Linares (Jaén), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 23 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa de la Munición.

Localización: Linares (Jaén).

Ubicación: Plaza del Ayuntamiento s/n.

Fecha de construcción: 1757.